

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 824

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos

mil veintiuno (2021)

Proceso: Regulación de Visitas
Demandante: IVAN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Demandado: LEIDY DANIELA BOLIVAR GRAJALES
NNA: E.H.B.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00155-00

I.- ASUNTO:

Resolver respecto a escrito presentada por el apoderado judicial del señor IVAN ANDRES HEANO CASTAÑO, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, de fecha 24 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, presenta escrito colocando a disposición del despacho oficio.

Revisado el contenido del oficio referido, encuentra el despacho que es el mismo escrito de demanda, observándose solo como contenido diferente el aporte al final del escrito de datos al parecer de los parientes por línea paterna y materna, sin tener claridad entonces si esto es lo pretendido por el apoderado judicial.

Siendo este el caso, se dispondrá la citación de los parientes por línea paterna y materna para que concurran a la correspondiente audiencia y requerir al profesional en derecho para que se esté a lo resuelto en auto 717 de fecha 27 de julio de 2021 y se realice la correspondiente notificación a la parte demandada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) Para los efectos indicados en el artículo 61 del Código Civil, se dispone la citación (**conforme a lo establecido en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**) de los señores JORGE IVAN HENAO HENAO, MARITZA ALEJANDRA HENAO CASTAÑO, en calidad de parientes por línea paterna, quienes deberán concurrir a la correspondiente audiencia en la hora y fecha que posteriormente se fijará.

2º) Para los efectos indicados en el artículo 61 del Código Civil, se dispone la citación (**conforme a lo establecido en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020**) de los señores EDITH GRAJALES BOLIVAR, ISAIAS REBELLON GRAJALES, SILVANA MORENO GRAJALES, en calidad de parientes por línea materna, quienes deberán concurrir a la correspondiente audiencia en la hora y fecha que posteriormente se fijará.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00155-00

3º) REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en providencia 717 de fecha 27 de julio de 2021 y se proceda a la notificación a la parte demandada, atendiendo que le corresponde a la parte demandante cumplir con las cargas propias de impulsar el proceso. So pena de impartir la sanción del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Juez

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88fae21c9d828ba60a21d6197f1610f24373da29a906eff8fefa0c3c47cda0af

Documento generado en 31/08/2021 05:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>